

PROTOCOLO APLICABLE EN CASOS DE MULTIPLICIDAD DE SOLICITUDES DE REPOSICIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD POR DETERIORO, ROBO O HURTO, EXTRAVÍO O CAMBIO DE DATOS y sus reformas

Aprobado por el Consejo de Directores del TSE en el artículo 2.º de la sesión n.º 11-2019 del 8 de marzo de 2019 y comunicado por oficio n.º CDIR-070-2019 del 8 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 1. OBJETO. - Este protocolo es aplicable en los casos de multiplicidad de trámites, entendidos como aquellos en los que una persona haya realizado -y así se consigne en el Sistema Integrado de Cédulas de Identidad (SICI)- más de una solicitud de reposición de cédula por deterioro, robo o hurto, extravío o cambio de datos, dentro de un mismo mes o más de 3 solicitudes dentro de un mismo año.

ARTÍCULO 2. DE LA REPOSICIÓN POR DETERIORO. - Cuando la persona ciudadana manifieste el deterioro de su documento de identidad, la persona funcionaria encargada de recibir el trámite, le solicitará que muestre la cédula deteriorada. En caso de determinar que se encuentra en buen estado, procederá a anotar lo acontecido en el espacio de observaciones, consignando el comentario "visto el documento de identidad se determina que está en buen estado". En caso de que el gestionante manifieste no portar el documento de identidad, se recibirá el trámite consignando el comentario "No porta documento de identidad anterior". En ambos casos, la captura de la solicitud se realizará aplicando el mecanismo idóneo en el SICI, a efecto de que sea trasladada a investigación en la Sección de Análisis.

Una vez que la solicitud sea recibida en la Sección de Análisis y se determine por medio de los comentarios que el funcionario que recibió el trámite valoró la cédula anterior y que estaba en buen estado, el analista procederá a rechazar la gestión. En caso de que el comentario consignado indique que no se aportó documento de identidad anterior, se procederá a notificar a la persona usuaria para que se apersona a la Sección de Análisis o

Protocolo aplicable en casos de multiplicidad de solicitudes de reposición de cédulas de identidad por deterioro, robo o hurto, extravío o cambio de datos.

a cualquier Oficina Regional y presente la cédula deteriorada. Será responsabilidad de la Sección de Análisis, realizar la investigación respectiva y proceder según corresponda a aprobar o rechazar la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de disponer la ampliación de la investigación.

ARTÍCULO 3. DE LA REPOSICIÓN POR ROBO O HURTO. - Cuando la persona ciudadana manifieste que su solicitud de reposición obedece a robo o hurto, la persona funcionaria encargada de recibir el trámite, le solicitará copia del reporte de extravío de documentos presentado ante el Organismo de Investigación Judicial, o bien, el parte confeccionado por la autoridad policial administrativa correspondiente. En caso de presentar el referido documento, procederá a consignar en el sistema el comentario "reporte presentado". En caso de que el gestionante manifieste no haber realizado dicha gestión, se recibirá el trámite consignando el comentario "No consta reporte de extravío de documento". En ambos casos, la captura de la solicitud se realizará aplicando el mecanismo idóneo en el SICI, a efecto de que sea trasladada a investigación en la Sección de Análisis.

Una vez que la solicitud sea recibida en la Sección de Análisis y se determine por medio de los comentarios que el gestionante aportó el documento solicitado, el analista procederá a aprobar la gestión, salvo que se determine pertinente realizar indagaciones adicionales. En caso de que el comentario consignado indique que no se aportó reporte de extravío de documento, se procederá a notificar a la persona usuaria para que se apersona a la Sección de Análisis o a cualquier Oficina Regional y presente el referido documento, con el fin de continuar con el trámite respectivo. Será responsabilidad de la Sección de Análisis, realizar la investigación respectiva y proceder según corresponda a aprobar o rechazar la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de disponer la ampliación de la investigación.

Nota: modificado el artículo 3 por acuerdo del Consejo de Directores del TSE adoptado en el artículo segundo de su sesión ordinaria n.º 18-2019, celebrada el 9 de abril de 2019 y comunicado mediante oficio CDIR-0112-2019 de la misma fecha.

ARTÍCULO 4. DE LA REPOSICIÓN POR EXTRAVÍO. - Cuando la persona ciudadana manifieste que su solicitud de reposición obedece al extravío o pérdida del documento, la persona funcionaria encargada de recibir el trámite así lo consignará en el sistema.

Protocolo aplicable en casos de multiplicidad de solicitudes de reposición de cédulas de identidad por deterioro, robo o hurto, extravío o cambio de datos.

Una vez que la solicitud sea recibida en la Sección de Análisis, esta citará a la persona usuaria para que se apersona a dicha Sección o a cualquier Oficina Regional a rendir declaración jurada sobre el motivo de su gestión, previniéndole sobre las consecuencias legales de dicha declaración, sin perjuicio de la posibilidad de disponer la ampliación de la investigación. En este caso, la captura de la solicitud se realizará aplicando el mecanismo idóneo en el SICI, a efecto de que sea trasladada a investigación en la Sección de Análisis. Será responsabilidad de la Sección de Análisis, realizar la investigación respectiva y proceder según corresponda a aprobar o rechazar la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de disponer la ampliación de la investigación.

ARTÍCULO 5. DE LA REPOSICIÓN POR CAMBIO DE DATOS.-

Cuando la persona ciudadana manifieste que su solicitud de reposición obedece a un cambio de datos en el documento de identidad, la persona funcionaria encargada de recibir el trámite consignará en el sistema a qué dato específico se refiere. En este caso, la captura de la solicitud se realizará aplicando el mecanismo idóneo en el SICI, a efecto de que sea trasladada a investigación en la Sección de Análisis. Se exceptúan de esta disposición los casos relativos a identidad de género e imagen auto percibida a los que resultan aplicables las disposiciones emitidas al efecto.

Será responsabilidad de la Sección de Análisis, realizar la investigación respectiva y proceder según corresponda a aprobar o rechazar la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de disponer la ampliación de la investigación.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. - Rige a partir de su aprobación.

Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones –quien preside–; Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General del Registro Civil; José Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo; Héctor Enrique Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos; Hugo Picado León, Director General del Instituto de Formación y Estudios en Democracia y Dennis Cascante Hernández, Director General de Estrategia Tecnológica.

Protocolo aplicable en casos de multiplicidad de solicitudes de reposición de cédulas de identidad por deterioro, robo o hurto, extravío o cambio de datos.